

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 20 DE JULIO DE 2018

En la Ciudad de Salamanca, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de julio de dos mil dieciocho, se reunió en la Sala de Protocolo de esta Casa Palacio Provincial la Junta de Gobierno en Sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con la asistencia del Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra y de los Diputados D. Antonio Luís Sánchez Martín, D. José María Sánchez Martín, Dª Eva María Picado Valverde, D. Julián Barrera Prieto, D. Marcelino Cordero Méndez y D. Manuel Rufino García Núñez que son ocho Diputados de los nueve que son los que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asistió la Vicepresidenta 2ª Dª Isabel Mª de la Torre Olvera.

97.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 13 DE JULIO DE 2018.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día trece de julio de dos mil dieciocho.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

98.- DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACIÓN DE PARCELA DE CARÁCTER PATRIMONIAL, PROPIEDAD DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE BERCIMUELLE, PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE PUENTE DEL CONGOSTO.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios:

“ANTECEDENTES.

Se ha recibido en el Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios, número de Registro de Entrada en esta Diputación 18655, expediente instruido por la Entidad Local Menor de Bercimuelle perteneciente al Ayuntamiento de Puente del Congosto (Salamanca), para enajenación mediante venta de la finca rústica 35 del polígono 502 de

carácter patrimonial, según descripción de que después se hará, solicitando la dación de cuenta de dicha enajenación por esta Corporación Provincial, al no exceder el valor de la municipal del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- La legislación aplicable en general a este tipo de procedimientos viene recogida en los artículos siguientes:

- 5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).
- Disposición adicional segunda, apartados 1 y 2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre Contratos del Sector Público.
- Artículo 8 y 137 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- 79 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRDRL)
- 8, 109, 112, 113, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RB).
- 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades locales (DPPCyL).
- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado (en relación con el 79.1 del TRDRL y 109.1 del RB):

“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.

SEGUNDA.- Examinado el expediente remitido por la ELM de Bercimuelle, se deducen y aparecen acreditados en el mismo los siguientes extremos:

Providencia de Alcaldía, de fecha 26 de enero de 2018, en la que consta que en relación con la enajenación de la finca rústica 35 del polígono 502 de carácter patrimonial, Las Gujosas es conveniente la enajenación por la necesidad de obtener fondos para financiar la ejecución de obra tubería de agua, disponiendo la emisión de los informes correspondientes

Informe de Secretaría, de fecha 28 de febrero de 2018, expresando la legislación aplicable, según su criterio, al respecto.

Informe técnico de valoración pericial de los bienes a vender. De fecha 13 de febrero de 2018, suscrito por el Ingeniero Agrónomo de la Diputación de Salamanca, D. José Vidal Sánchez Vidales, en el que consta que la finca 35 del polígono 502, asciende a la cantidad total de 1.631,00 Euros. siendo éste el mismo precio que tenía esta misma parcela cuando en el expediente de subasta celebrado quedó desierta.

Informe de Intervención, En el que consta

PRIMERO.-Vista la valoración del bien inmueble (finca rústica) que asciende a 1.631,00 euros, efectuada por Servicios Técnicos Diputación, y visto que el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto asciende a 52700 euros, el importe de la enajenación, que es de 1.631,00 euros supone un 3,09% sobre aquellos recursos.

SEGUNDO.- A la vista del valor del bien, éste no supera el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto por lo que, de acuerdo con el artículo 3.1.2 del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, será necesario dar cuenta de la enajenación a la Diputación Provincial de Salamanca.

TERCERO.- Los ingresos derivados de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que ostenten la condición de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, conforme preceptúa el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo expuesto, cabe concluir que en relación con la actuación que se pretende llevar a cabo se informa favorablemente, no obstante, la Alcaldía acordará lo pertinente.

Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de fecha 28 de febrero de 2018, acreditativo de la inscripción del bien a vender propiedad de la ELM, con la siguiente descripción, Que en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento figura inscrito el siguiente inmueble, calificado como bien patrimonial, descripción completa del bien parcela 35 polígono 502.

Con respecto al bien inmueble:

- Ubicación: Parcela 35 Polígono 502
 - Superficie: 3,262 ha
 - Linderos: Norte polígono 502 parcela 31, Sur polígono 502 parcela 34, Este polígono 502 parcela 9009, Oeste polígono 502 parcela 3
 - Valoración: 1.305,00 €
 - Cargas y gravámenes: No constan
- Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Béjar, en el Tomo 1.380, Libro 18, Hoja 222, Inscripción nº 2207.

Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad de Béjar en la que consta la anterior finca a nombre de la ELM de Bercimuelle al 100/100 totalidad, y que damos aquí por reproducida.

Pliego de Condiciones que habrá de regir la enajenación mediante subasta.

Resolución de la Alcaldía número de decreto 2018-0001 fecha 01/03/2018, en la que se RESUELVE

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación de la enajenación del bien inmueble (finca rústica) PARCELA 35 POLÍGONO 502 para destinarlo a financiar obras de inversión descritas anteriormente, por subasta pública.

SEGUNDO. Remitir a la Diputación Provincial de Salamanca el expediente a los efectos de que tome razón de la enajenación que se pretende efectuar en este Municipio.

TERCERO. Que se redacte el correspondiente Pliego de Condiciones que ha de regir el proceso de adjudicación de la enajenación

CUARTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

Ratificación del Acuerdo de la enajenación por parte del Ayuntamiento de Puente del Congosto en sesión Plenaria celebrada el día 8 de junio de 2018.

Y comprobado, para dar cumplimiento a lo legalmente dispuesto, que formalmente (sin entrar, por ello, en un análisis de su legalidad de fondo), se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB y DPPCyL, respectivamente.

SE PROPONE DARSE POR ENTERADA esta Corporación Provincial de la enajenación mediante subasta de la parcela 35 del polígono 502 de titularidad municipal y carácter patrimonial, acordada por la ELM de Bercimuelle y ratificada por el Ayuntamiento de Puente del Congosto, (Salamanca).”

Y la Junta de Gobierno se da por enterada.

99.- INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE “MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES” DE MONTERRUBIO DE LA SIERRA.

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre “Modificación puntual nº 1 de las Normas Urbanísticas Municipales” de Monterrubio de la Sierra.

“En relación con el documento Modificación puntual nº 1 de las Normas Urbanísticas Municipales, de Monterrubio de la Sierra (Salamanca), redactado por Dña. M. Cristina Pérez Jiménez, Arquitecto, en marzo de 2018, y promovido por el Ayuntamiento de Monterrubio de la Sierra, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León,

SE INFORMA:

Que el documento Modificación puntual nº 1 de las Normas Urbanísticas Municipales, de Monterrubio de la Sierra (Salamanca), no afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Monterrubio de la Sierra se procede a emitir informe sobre proyecto referenciado, a efectos de dar cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por la Modificación de Monterrubio de la Sierra en tramitación

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2312/15”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

100.- INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE “MODIFICACIÓN Nº 8 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES” DE LINARES DE RIOFRÍO.

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre “Modificación nº 8 de las Normas Urbanísticas Municipales” de Linares de Riofrío.

“En relación con el documento Modificación nº 8 de las Normas Urbanísticas Municipales, de Linares de Riofrío (Salamanca), redactado por D. Román Andrés Bondía, Arquitecto, en abril de 2018, y promovido por D. Jesús Ángel Blanco Fonseca, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León,

SE INFORMA:

Que el documento Modificación nº 8 de las Normas Urbanísticas Municipales, de Linares de Riofrío (Salamanca), no afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Linares de Riofrío se procede a emitir informe sobre proyecto referenciado, a efectos de dar cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por la Modificación de Linares de Riofrío en tramitación

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2312/15”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día veinte de julio de dos mil dieciocho, contiene siete folios numerados del al foliados del doscientos setenta y nueve al doscientos ochenta y cinco.

EL SECRETARIO GENERAL,